

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE GARRAFE DE TORIO PARA EL ACCESO A SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

En Valladolid a 29 de diciembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Suárez-Quñones Fernández, Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, nombrado para dicho cargo por Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, que actúa en virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 1 y 8 del Decreto 43/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

De otra parte, el Ilma. Sra. D^a CARMEN GONZALEZ GUINDA Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de GARRAFE DE TORIO- LEON (en adelante, el Ayuntamiento), en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 21.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las competencias que atribuyen a este ayuntamiento el artículo 25.1 y el apartado 3 del artículo 70 bis de dicha ley, así como el artículo 24 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

1º.- Que el día 23 de mayo de 2016, la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León suscribieron un convenio de colaboración en el que se establecen las condiciones de acceso y aprovechamiento común de diversas soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que prestan las partes firmantes en cumplimiento de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso

electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (artículos 15, 27.7, 28 y 43).

Estas soluciones tecnológicas básicas se enumeran en la Cláusula Segunda del citado convenio de colaboración, y el acceso a las mismas y su uso debe efectuarse conforme a las especificaciones técnicas que se describen en su Anexo.

Por otra parte, según se establece en el apartado segundo de la Cláusula Primera, en el apartado tercero de la Cláusula Segunda y en el primer epígrafe de la Cláusula Quinta, la Administración de la Comunidad debe facilitar a las entidades locales de su ámbito territorial la adhesión a este convenio para que puedan ser partícipes de todas o alguna de las soluciones tecnológicas que constituyen su objeto. El mecanismo de adhesión que se establece es la firma de un convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y cada entidad local interesada.

Todos los convenios de adhesión suscritos deben garantizar el cumplimiento de las obligaciones del convenio referido y ser comunicados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León al órgano competente de la Administración General del Estado.

2º.- Que el Ayuntamiento ha solicitado a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente la adhesión al convenio de colaboración de 23 de mayo de 2016 sobre prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, a fin de acceder a cualquiera de las soluciones tecnológicas recogidas en el mismo, para el ejercicio de sus competencias legalmente atribuidas.

3º.- Con la formalización de este convenio, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente cumple con la obligación prevista en el primer apartado de la Cláusula Quinta del convenio de colaboración de 23 de mayo de 2016 sobre prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto la adhesión del Ayuntamiento al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, suscrito el día 23 de mayo de 2016, a fin de permitir el acceso del Ayuntamiento a cualquiera de las soluciones tecnológicas recogidas en el mismo.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente facilitará al Ayuntamiento el acceso y el uso de las soluciones tecnológicas a las que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento deberá cumplir las obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León de 23 de mayo de 2016 que le correspondan como usuario de las soluciones tecnológicas en él previstas, y, en particular, las especificaciones técnicas y de seguridad.

CUARTA.- Vigencia del convenio

La vigencia del presente convenio comenzará a partir del día de su firma y finalizará en la fecha en que termine la del Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, suscrito el día 23 de mayo de 2016.

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en cuyo caso será de aplicación lo establecido en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El plazo al que se refiere dicho artículo será de un mes.

QUINTA.- Comisión Mixta de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes del ayuntamiento y dos de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, uno de los cuales será el titular de la Dirección General de Telecomunicaciones, que ejercerá la presidencia directamente o a través del funcionario en quien delegue.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) Decidir posibles modificaciones del contenido del convenio.
- d) La interlocución entre las partes para intentar resolver los posibles conflictos o problemas que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- e) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Régimen Jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante su desarrollo y ejecución y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la Cláusula Quinta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, los comparecientes firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

El Consejero de Fomento
y Medio Ambiente



D. Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández

La Alcaldesa Presidenta
del Ayuntamiento de Garrafe de
Torio



D.ª Carmen González Guinda